



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 273 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

13 JUN 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 99680-2024 de fecha 13 de Marzo del 2024, el Informe N° 209-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 09 de abril del 2024, el Informe N° 120-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM de fecha 27 de marzo del 2024 y la Opinión Legal N°202 -2024-GR CUSCO/GERARI-OAJ de fecha 06 de junio del 2024 y demás documentos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, mediante el expediente administrativo con Registro N° 99680-2024 de fecha 13 de marzo del 2024, el administrado Don: Oscar Arias Mier, solicita el reembolso de sus pensiones de los meses de julio a diciembre del 2023 por no haberse considerado en la cláusula segunda de la Resolución Gerencial N° 305-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 31 de julio del 2023 el pago de la deuda por concepto de pensiones de los meses de julio a diciembre 2023.

Que, mediante Informe N° 209-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, el Jefe ( e ) de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos, informa que mediante el documento de la referencia c) el Sr. OSCAR ARIAS MIER, en su condición de cesante de esta entidad, bajo la Ley 20530 viene solicitando el reintegro de sus pensiones de los meses de julio a diciembre del 2023 porque en la fecha en que le hicieron el calculo de sus pensiones no le incluyeron de los meses indicados., por lo que pide que previa liquidación correspondiente se cumpla con pagar lo solicitado., para lo cual adjunta el Informe N° 120-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM emitido por el personal responsable de Remuneraciones y Beneficios Sociales con la cual informa que al Sr. OSCAR ARIAS MIER se le adeuda por concepto de pensiones de los meses de julio a diciembre del 2023 el monto de S/. 4,529.00 ( CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 58/100 SOLES), por ello se deriva el expediente para su revision y la emission del acto resolutivo que corresponda.

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Mediante Resolución Gerencial N° 305-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 31 de Julio del 2023, la entidad le ha otorgado la pensión de cesantía definitiva al Sr. OSCAR ARIAS MIER y en su artículo segundo de la referida Resolución se le ha reconocido la deuda pendiente de pago de los meses de octubre del 2022 hasta el mes de junio del 2023 por el monto S/. 5,528.60 ( CINCO MIL QUINIENTOS VENTIOCHO CON 60/100 SOLES) por esa razón lo solicitado por el administrado es procedente por no haberse pagado de los meses de julio a diciembre del 2023 conforme solicita el administrado en aplicación de la Resolución Jefatural N° 150-2021-JEFATURA/ONP norma en la cual se ha previsto el procedimiento para el reconocimiento de pensiones previsionales de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad de la Ley 20530.

Que, mediante Opinión Legal N° 202-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 06 de junio del 2024, el profesional de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable a fin de que se procede a reconocer el reintegro de pensión de los meses de julio a diciembre del 2023 a favor del Sr. OSCAR ARIAS MIER quien fue servidor de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por tanto procede a efectuar el pago por la suma de S/. 4,259.58 ( CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 58/100 SOLES) tomando en cuenta los informes N° 209-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAUGRH e Informe N° 120-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM provenientes de la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos y las normas legales pertinentes como la Resolución Jefatural N° 150-2021-JEFATURA/ONP publicada el 18 de diciembre del 2021 en la cual se ha previsto los procedimientos para los trámites de reconocimiento de derechos pensionarios comprendidos en el régimen laboral del Decreto Ley 20530 Art. 47° y 48°, Ley 23495, Decreto Supremo N° 0015-83 y D.S. 051-91-PCM, Decreto Legislativo N° 817 y su reglamento -Decreto Supremo N° 073-96-EF.

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER** el reintegro de pensión de los meses de julio a diciembre del 2023 a favor del Sr. OSCAR ARIAS MIER quien fue servidor de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el monto ascendente a la suma de S/. 4,259.58 ( CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 58/100 SOLES), por tanto se proceda a efectuar el pago como reintegro de pensión de los meses de julio a diciembre del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** al interesado y a las instancias Administrativas correspondientes, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Armando Yucá Soto  
GERENTE REGIONAL

C.C.  
Archivo/OAJ/RR/HH/OA  
AYS/GERAGRI/MAPL/CFT.